



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)**

### **Contrato de Obras**

**Referencia:** P.O. 03.21  
**Contrato de:** “Proyecto para la mejora de la red eléctrica de baja tensión en el puerto de Eivissa”

<b>Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>	
<b>Presupuesto de Licitación sin IVA</b>	<b>459.892,88 €</b>
<b>Presupuesto de todas las prórrogas</b>	<b>0</b>
<b>Otros</b>	<b>0</b>
<b>Total Valor Estimado del Contrato sin IVA</b>	<b>459.892,88 €</b>
<b>Anualidades:</b>	<b>1. 2022 – 459.892,88 €</b>
<b>CPV:</b>	<b>45315600-4 - Instalaciones de baja tensión</b>

<b>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>OBJETO:</b> Adecuación y mejora de las instalaciones de baja tensión existentes en el puerto de Eivissa, que incluirá la definición técnica de las mejoras propuestas en la correspondiente auditoría aprobada, para dar respuesta a las necesidades detectadas y obtención de las certificaciones y tramitaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente y consecuente legalización frente al Organismo correspondiente.</li><li>• <b>JUSTIFICACIÓN:</b> El Puerto de Ibiza es un puerto comercial y de pasajeros.</li></ul>
--	---



	<p>Se trata de realizar una adecuación de las diferentes líneas de baja tensión desde sus cuadros generales hasta cada uno de los cuadros y/o equipos receptores.</p> <p>Las necesidades a satisfacer son las adecuaciones geométricas y eléctricas de las diferentes instalaciones, de cada zona indicada, según proceda de las incidencias detectadas y señaladas en la auditoria previa.</p> <p>Adaptar las líneas eléctricas a la reglamentación vigente en las zonas a la que afecta el proyecto, representara dos diferentes tipos de actuaciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Adecuación de canalización e infraestructuras de línea de BT;</li><li>- Adecuación de las líneas eléctricas y elementos de los diferentes cuadros eléctricos de mando.</li></ul> <p>El objetivo de este proyecto es la adecuación y la legalización de las instalaciones eléctricas de baja tensión en el puerto de Eivissa.</p> <p>Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.</p>
<p><b>2. Certificado existencia de crédito</b> <b>(Art. 116.3)</b></p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito.</p>
<p><b>3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</b></p>	<p>La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.</p> <p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.</li><li>-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</li></ul>



<b>4. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)</b>	Se designa a D. Joaquín Jiménez Buedo, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Jefe de División de Proyectos y Obras, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP.
<b>Comisión Técnica (Art. 159.4.e): en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automático apoyo a la Mesa de Contratación.</b>	Se designa a: D Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras. D Joaquín Jiménez Buedo, Jefe de División de Proyectos y Obras.
<b>Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art. 243.1)</b>	Se designa a: D Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras.
<b>Informe del Director de la Autoridad Portuaria</b>	Se informa favorablemente el Proyecto por el Director.
<b>Aprobación del proyecto (Artículo 231 en obras).</b>	Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto.
<b>Aprobación del expediente (Art. 117):</b>	Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

**El Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras**

**Antonio Ginard López**

Responsable Unidad de Gasto,

**El Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras**

**Antonio Ginard López**

Jefe de Departamento,

**Víctor Darder Gallardo**

Jefe de Área,

**Antonio Ginard López**

Existencia de crédito,

**Jefe del Departamento Económico Financiero**





**Margarita Pomar Barceló**

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, y en su caso los Pliegos de Condiciones, aprobación del Proyecto y designación del Director Facultativo del Contrato.

**Órgano de Contratación  
El Director**

**Jorge Nasarre López**